



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
19123/2024	Consejo de Gobierno Insular	18/11/2024

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 19123/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En fecha 7 de octubre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº122, la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de “Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, para deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa”.

2º.- Consta de Providencia de Inicio en el expediente de la convocatoria de “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024”

3º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48901 del presupuesto, para el ejercicio 2024, por importe de sesenta mil euros (60.000,00€) y cuyo número es RC 2/2024-7657.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y artículo 1.D. de las Bases Reguladoras “Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, para deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53 lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Regulatoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote”, publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 122 del 7 de octubre de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, Juan Francisco Monzón Rosales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8631 de 14 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Efectuar la convocatoria de las “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024”, entendiéndose que el objeto de la citada convocatoria es por los resultados deportivos obtenidos en competiciones oficiales y cuya participación sea individual o por parejas y se acojan a los criterios reflejados en las bases en los grupos A,B,C,D, de deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa, con el siguiente contenido:

1. Crédito Presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria, para este ejercicio 2024 asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48901 Subvenciones Deportistas de alta competición.

2. El objeto de la citada convocatoria es apoyar a deportistas residentes en Lanzarote y La Graciosa por los resultados deportivos obtenidos en competiciones oficiales y cuya participación sea individual o por parejas se acojan a los criterios reflejados en las bases en los grupos, A,B,C,D de Deportistas de Alta Competición.

3. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones que se contempla en las presentes bases las siguientes personas físicas:



- a. Estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la convocatoria, en alguna Federación Canaria o Nacional correspondiente reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
- b. Ser natural de la isla de Lanzarote o La Graciosa o acreditar su residencia o empadronamiento continuado en la isla, con una antigüedad mínima de dos (2) años, desde la publicación de la convocatoria.
- c. Deportista que compita de forma individual o por parejas.
- d. No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativa a dopaje o por actos y conductas violentas, racistas, xenófobas o discriminatorias por razón de sexo.

3.1. Quedan excluidos expresamente:

- Deportistas subvencionados nominativamente por el Área de Deportes.
- Deportistas sancionados.

4. Serán considerados deportistas de alto a nivel insular aquellos que cumplan con los requisitos que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la subvención:

a) El reconocimiento a los deportistas de Lanzarote y La Graciosa se realizará tomando como referencia los méritos deportivos obtenidos durante el periodo de ejecución recogido en el punto 15 de esta convocatoria:

GRUPO A:

* Clasificación entre los diez primeros puestos (1º al 10º) en Campeonato del Mundo absoluto, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

* Clasificación entre los cinco primeros puestos (1º al 5º) en el Campeonato de Europa absoluto.

*Estar clasificado en el ranking internacional de la federación correspondiente entre los cinco primeros puestos (1º al 5º).

GRUPO B:

* Clasificación entre los puestos once y veinte (11º al 20º) en el Campeonato del Mundo absoluto, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

* Clasificación entre los puestos sexto y décimo (6º al 10º) en el Campeonato de Europa Absoluto.

* Estar clasificado en el ranking internacional de la federación correspondiente entre los puestos sexto y décimo (6º al 10º).



*Clasificación equivalente al GRUPO A en categoría no absoluta.

GRUPO C:

* Clasificación equivalente al GRUPO B en categoría no absoluta.

* Campeón de España en categoría absoluta.

* Estar clasificado en el ranking internacional categoría no absoluta de la federación correspondiente entre los puestos once y veinte (11º al 20º).

GRUPO D:

* Clasificación entre los tres primeros en un Campeonato de España en cualquier categoría.

a. La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos durante el periodo de ejecución recogido, en el punto 15, de esta convocatoria:

b. No incurrir en las prohibiciones del **Artículo 13. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Reglas del Procedimiento para la concesión y resolución de las subvenciones

A.- Iniciación y convocatoria. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La convocatoria establecerá:

a. El modelo de solicitud y otros modelos que tengan que cumplimentar los solicitantes

b. Los anexos y documentos de justificación.

Asimismo, la convocatoria concretará los plazos de ejecución o periodos temporales de la actividad.

Las solicitudes presentadas por los deportistas interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.



B.- Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable Técnico del Área de Deportes o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, designado a tal efecto, según Decreto Resolución número 2024-6713, de 5 de noviembre de 2024, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C.- Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los deportistas interesados para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez

(10) días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, contando diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

D.- Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia al artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por un el Consejero/a del Área de Deportes y dos técnicos del Área de Deportes, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto. Designado mediante el correspondiente Decreto Resolución número 2024-6713, de 5 de noviembre de 2024.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.



En caso de actuar una entidad colaboradora, el Órgano Colegiado podrá recaer en dicha entidad.

E.- Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como la aceptación de la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del Trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución Provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

F.- Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo, el Órgano Instructor formulará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote, mientras no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión definitiva.

G.- Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado.



El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H.- Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con la relación de beneficiarios e importes, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

I.- Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

J.- Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:



- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

K.- Renuncia de la subvención. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, los créditos afectados no se repartirán entre el resto de los beneficiarios.

7. Las solicitudes se dirigirán al/la Sr./Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote:

1. La solicitud se dirigirá al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote:

a. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote en <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el Registro Electrónico de la Corporación.

b. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

c. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d. Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote en <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>, así como en el Área de Deportes de la Corporación.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en estas bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos o medios de impugnación que a sus derecho convinieran.

8. Las solicitudes que, se formalizarán en los modelos que se establezca en la convocatoria, deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la



siguiente documentación, concretándose en la correspondiente convocatoria la documentación a aportar:

- Instancia de solicitud (modelo anexo I), cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Declaración Responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Memoria Explicativa del proyecto (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el anexo III.
- Currículum deportivo con los logros/méritos deportivos de la temporada y acreditación del logro/mérito deportivo por el cual se accede a una de las categorías subvencionables, mediante certificación expedida por la Federación correspondiente (modelo anexo IV) cumplimentado y firmado.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo V) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VI) cumplimentado, firmado y además firmada y sellada por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, en el caso de que el solicitante sea menor de edad, el representante de quién actúa en su nombre deberá aportar:
 - a. Copia del documento acreditativo de la personalidad del representante.
 - b. Copia del documento acreditativo de la personalidad del representado.
 - c. Copia del libro de familia.
- Documento de acreditación de ser residente en Lanzarote o La Graciosa (mínimo 2 años antes de el periodo de ejecución recogido en la convocatoria).
- Copia de la licencia expedida y homologada por alguna de las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, y en vigor durante el periodo de ejecución recogido en la convocatoria.

9. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 10 días hábiles.



10. El importe de la subvención a conceder a cada deportista se fijará atendiendo a los requisitos establecidos en la base Tercera.

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

.- GRUPO A: 2.500 €

.- GRUPO B: 1.500 €

.- GRUPO C: 1.000 €

.- GRUPO D: 500 €

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Deportes.

11. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote.

12. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

13. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (art. 2.1 c) LGS).

14. El **abono de la subvención** se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado. La forma de pago de las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2023/2024, se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

15. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el **1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**, ya que se trata de modalidades deportivas de temporada deportiva de (agosto a julio) y de modalidades deportivas de año natural (enero a diciembre).

16. La justificación de la subvención será de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE



número 276, 18 de noviembre de 2003), la concesión de la subvención para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas de Lanzarote y La Graciosa en competiciones oficiales, que se convoquen siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación PREVIA a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.

17. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el Área de Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la dirección *Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1>*. también podrá acudir a los Registros correspondientes (art.16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com.

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en: dpd@cabildodelanzarote.com.

Segundo. Publicar la convocatoria en el BOP de la Provincia de Las Palmas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.



Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

